



OSCAR BUXERES SOLER, secretario general del Ayuntamiento de Sitges (Barcelona)

CERTIFICO :

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2023 adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

CONCEJALÍA DE DERECHOS CIVILES

APROBACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN MÁS INCLUSIÓN SITGES (AMIS), PARA EL AÑO 2023 Y DE SU CONVENIO REGULADOR. (EXP: 1376-000061-007378/2023).

Antecedentes:

Dado que este consistorio reconoce la labor social que está llevando a cabo AMIS – Asociación de padres y Madres de Hijos con Discapacidades en relación con el ejercicio de las tareas de atención, apoyo y asesoramiento a las familias que tienen un hijo o hija discapacitada .

AMIS (Asociación Más Inclusión Sitges) es una asociación de padres y madres de hijos e hijas con diversidad funcional de Sitges, que nace después de detectar la necesidad de estas familias a recibir apoyo de profesionales en los diferentes ámbitos de actuación (físico, cognitivo, emocional, psicológico) de sus hijos e hijas, así como compartir experiencias con otras familias.

Visto que en fecha 4 de agosto de 2022 se aprobó por Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente, la aprobación del otorgamiento de una subvención nominativa a AMIS, para el año 2022 y su convenio regulador, por un importe de 5.000,00€, por el proyecto “CAMINAR POR EL ARTE”. El objetivo es partir del arte como proceso o producto deliberado de la organización de los elementos en una forma que apela a los sentidos y las emociones.

Visto que en fecha 12 de septiembre de 2022 se realizó la correspondiente firma de este convenio.

Dado que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 12 de junio de 2023 adoptó el acuerdo aprobación de la justificación de una subvención nominativa a AMIS – asociación de padres y madres de hijos con discapacidad de silos, por el año 2022, según su convenio regulador. (EXP: 1376-000048-006876/2022).

Vista la documentación presentada por esta entidad en fecha 20 de agosto de 2023 y con número de registro E\025171-2023, con solicitud de renovación de convenio y adjunta la documentación necesaria para el trámite.

Dado que para alcanzar sus objetivos, entre otras acciones, este año se ha propuesto poner en marcha el proyecto “CAMINAR POR EL ARTE 2”. El objetivo es partir del arte



como proceso o producto deliberado de la organización de los elementos en una forma que apela a los sentidos y las emociones.

Dado que este Consistorio considera de utilidad pública y de interés social la misión de AMIS y en línea con el cumplimiento de los objetivos de cariz social establecidos en su Plan de Actuación Municipal.

Normativa aplicable:

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones .
2. Su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que ha modificado profundamente la normativa reguladora de las subvenciones.
3. La ley 19/2013 de transparencia y acceso a la información se potencia la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
4. Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre .
5. La aplicación de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y su vinculación con el procedimiento de subvenciones.
6. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sitges, ordenanza núm. 18.11, aprobada definitivamente por el Pleno de fecha 29/02/2016. Su texto íntegro se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 15 de marzo de 2016.
7. Dado que la justificación de realizar el pago anticipado se debe a que la entidad precisa de parte de nuestra aportación para sacar adelante los proyectos.
8. Dado que en este caso y atendiendo a la naturaleza de la ayuda, el reconocimiento de la obligación se realizará de forma anticipada a la justificación del gasto y el pago se realizará según disponibilidad de la Tesorería Municipal .

Fundamentos:

Dado que en fecha de 12 de septiembre de 2023 y con Código: BS231312283EXPED263416, se emite informe de la Jefa del Servicio de Derechos Civiles y del que se transcriben las conclusiones:

“Para alcanzar sus objetivos, entre otras acciones, este año se ha propuesto poner en marcha el proyecto “CAMINAR POR EL ARTE 2”. El objetivo es partir del arte como proceso o producto deliberado de la organización de los elementos en una forma que apela a los sentidos y las emociones.

Amis define el proyecto y lo que comporta, con el siguiente párrafo:

“Abarca una amplia gama de actividades humanas, de creaciones y de formas de expresarse. En esta segunda versión del proyecto, profundizaremos en la danza, la música y el teatro.

Utilizaremos la danza, la música y el teatro como medio de expresión de lo que sentimos, cómo vivimos lo que nos pasa, cómo gestionamos las emociones y sentimientos. Ámbito que creemos que es muy importante trabajar con nuestros jóvenes ofreciendo espacios, herramientas y profesionales que les ayuden y acompañen.

Por otra parte, cabe decir que seguiremos manteniendo las actividades más exitosas de los años anteriores ya que la valoración tanto de los chicos como de las familias ha sido muy positiva.



Las actividades propuestas en este proyecto son:

- SALIDA A LA NIEVE
- MUSICOTERAPIA
- ACTIVIDADES EN PERIODOS DE VACACIONES
- GESTIÓN Y PUBLICIDAD I
- CAMPO DE TRABAJO
- TARDE DE CULTURA
- TALLERES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS
- PLAN DE VOLUNTARIADO

El programa se llevará a cabo durante todo el año 2023

Por todo lo dicho, esta actividad va dirigida a trabajar para una inclusión social de un grupo de personas con discapacidad, aparte de considerar que es de utilidad pública y de interés social ya que cubre una necesidad que cuenta con este colectivo de personas que se encuentran en una situación de discapacidad que les limita el acceso a otros recursos normalizados.

Adjuntamos toda la documentación a fin de que pase el acuerdo de concesión por Junta de Gobierno Local.

Dado que con la información que obra en nuestro poder, AMIS cumple con todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención. Por eso se informa favorablemente la aprobación de este convenio, que incluye una subvención por un importe total de 5.000,00€."

Dado lo establecido en el art. 34.4 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, y atendiendo a la naturaleza de la ayuda, el reconocimiento de la obligación se realizará de forma anticipada a la justificación del gasto, dado que para poder llevar a cabo la actividad objeto de la subvención el beneficiario debe hacer frente por anticipado a los pagos que de ésta se deriven.

Vista la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del gasto (documento ADO) de 5.000€ (cinco mil euros) con cargo a la partida D214 23114 4800019 – SUBVENCIÓN CONVENIO AMIS – MEJORAR LA INCLUSIÓN SOCIALES, de fecha 4 de septiembre de 2023, y según operación. 920230007552. Con Código: BS231312284EXPED00000.

Visto que consta informe de expediente administrativo tipo 18.1.2.1. APROBACIÓN Y COMPROMISO DEL GASTO (AD) de fecha de firma electrónica, firmado por el Jefe de Servicio de Derechos Civiles y con el visto bueno del Director del Área de Servicios a las Personas en Funciones. Código: BS231312285EXPED00000

Visto que consta informe de expediente administrativo tipo 18.1.2.2. RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES (O), de fecha de firma electrónica, firmado por el Jefe de Servicio de Derechos Civiles y con el visto bueno del Director del Área de Servicios a las Personas en Funciones. Código:BS231312322EXPED00000.

Visto que consta, en este expediente, memoria justificativa del convenio con Código: BS231312465EXPED00000, firmada por la Jefa de Servicio de Derechos Civiles y revisada jurídicamente por la Jefa de Departamento de Secretaría General.

Visto el Decreto de alcaldía núm. 2194/2023 de fecha 23 de junio, de nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, de los Tenientes de Alcaldesa, de las Presidencias de Áreas y creación de Concejalías y designación de titulares y adjuntos efectuando una delegación general.



Visto el Decreto de Alcaldía núm. 2405/2023, de 13 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Vistas las conclusiones del informe propuesta se adoptan los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- APROBAR la minuta de convenio a AMIS – ASOCIACIÓN DE MINUSVALIDOS SITGES que se adjunta como ANEXO 1.

Segundo.- APROBAR la autorización, disposición y reconocer de la obligación del gasto de cinco mil euros (5.000,00 €) con cargo a la partida D214 23114 4800019 “SUBVENCIÓN CONVENIO AMIS – MEJORAR LA INCLUSIÓN SOCIAL”, con número de apunte previo 920230007552.

Tercero.- NOTIFICAR el presente acuerdo a los interesados.

Cuarto.- COMUNICAR el presente acuerdo a la Intervención General del Ayuntamiento de Sitges para que proceda a su publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (Base de Datos Nacional de Subvenciones)

Anexos:

CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE HIJOS CON DISCAPACIDAD DE SITGES (AMIS), POR LLEVAR A CABO EL PROYECTO “CAMINO DE LAS ARTES 2” PARA EL AÑO 2023.

REUNIDOS

Por un lado, la Ilma. D^a. **AURORA CARBONELL Y ABELLA**, alcaldesa - presidenta del Ayuntamiento de Sitges, con NIF núm. P 0827000 A.

Por otra parte, D^a. **VANESA RACAJ FERNÁNDEZ** con Documento Nacional de Identidad núm. 46745377Q, Presidenta de AMIS - Asociación de Padres y Madres de Hijos con Discapacidad de Sitges.

ACTÚAN

La primera, en representación del Ayuntamiento de Sitges, al amparo de las facultades que le confiere la legislación vigente y en virtud de su nombramiento como Alcaldesa-Presidenta de la Corporación.



La segunda, en representación de AMIS - Asociación de Padres y Madres de Hijos con Discapacidad de Sitges, entidad con NIF núm. G60171196, Registro de Entidades de la Generalidad de Cataluña núm.14097, en virtud de su cargo de Presidenta.

La competencia en base a que actúan las partes, los artículos 47 y ss de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ambas partes reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio.

MANIFIESTAN

Primero.- AMIS es una asociación de padres y madres de hijos con discapacidad de Sitges, es la única asociación de estas características en el municipio.

Segundo.- AMIS (Asociación Más Inclusión Sitges) es una asociación de padres y madres de hijos e hijas con diversidad funcional de Sitges, que nace después de detectar la necesidad de estas familias a recibir apoyo de profesionales en los diferentes ámbitos de actuación (físico, cognitivo, emocional, psicológico) de sus hijos e hijas, así como compartir experiencias con otras familias.

Son objetivos de la Asociación:

- Atender a las personas con diversidad funcional de cualquier tipo ya sus familiares
- Promover y/o desarrollar proyectos y actividades dirigidas a contribuir a su bienestar, mejorando la calidad de vida de las personas
- Fomentar la inclusión de las personas con diversidad funcional en actividades de nuestro municipio
- Crear espacios inclusivos y de convivencia como actividades extraescolar, actividades deportivas y de ocio que respondan no sólo a sus necesidades sino que den respuesta a sus intereses

Para alcanzar sus objetivos, entre otras acciones, este año se ha propuesto poner en marcha el proyecto "CAMINAR POR EL ARTE 2". El objetivo es partir del arte como proceso o producto deliberado de la organización de los elementos en una forma que apela a los sentidos y las emociones.

Programa que persiguen avanzar en la inclusión social de ese grupo de personas con diversidad funcional. Personas que no pueden acceder a muchos de los recursos normalizados que existen por la población y tradicionalmente se consideran como uno de los grupos minoritarios que está excluido de beneficios de la sociedad.

El hecho de que desde AMIS se proyecte este programa, es una manera de facilitar su inclusión en la sociedad, pero no es la única medida para conseguirlo, ya que se requiere mucho trabajo y múltiples apoyos, que hoy no tienen, aparte de un cambio drástico en la mentalidad de la sociedad en general.

Tercero.- Que el Ayuntamiento de Sitges considera de utilidad pública y social las actividades llevadas a cabo por AMIS, Asociación de Padres y Madres de Hijos con Discapacidad de Sitges.

Cuarto.- Que el ayuntamiento de Sitges debe priorizar sus actuaciones y debe cumplir con la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales que recoge unos servicios



y actividades que son obligatorias para los municipios, y entre éstas, no figura la que propone lleva a cabo AMIS.

Quinto.- Que el ayuntamiento no tiene competencias en este ámbito, pero considera de interés social subvencionar a AMIS para llevar adelante la actividad que propone.

OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este convenio es otorgar una subvención a la Asociación AMIS, Asociación de Padres y Madres de Hijos con Discapacidad de Sitges, proyecto CAMINAR POR EL ARTE 2". El objetivo es partir del arte como proceso o producto deliberado de la organización de los elementos en una forma que apela a los sentidos y las emociones.

Amis define el proyecto y lo que comporta, con el siguiente párrafo:

“Abarca una amplia gama de actividades humanas, de creaciones y de formas de expresarse. En esta segunda versión del proyecto, profundizaremos en la danza, la música y el teatro.

Utilizaremos la danza, la música y el teatro como medio de expresión de lo que sentimos, cómo vivimos lo que nos pasa, cómo gestionamos las emociones y sentimientos. Ámbito que creemos que es muy importante trabajar con nuestros jóvenes ofreciendo espacios, herramientas y profesionales que les ayuden y acompañen.

• Por otro lado, cabe decir que seguiremos manteniendo las actividades más exitosas de los años anteriores ya que la valoración tanto de los chicos como de las familias ha sido muy positiva.

Las actividades propuestas en este proyecto son:

- SALIDA A LA NIEVE
- MUSICOTERAPIA
- ACTIVIDADES EN PERIODOS DE VACACIONES
- GESTIÓN Y PUBLICIDAD I
- CAMPO DE TRABAJO
- TARDE DE CULTURA
- TALLERES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS
- PLAN DE VOLUNTARIADO

El programa se llevará a cabo durante todo el año 2023

El Ayuntamiento de Sitges aportará a AMIS para coadyuvar al mantenimiento de este programa la cantidad de **5.000,00 €**.

El presupuesto de gastos total del programa es de aproximadamente **14.355,60€** el porcentaje de financiación que representa esta subvención es del **34,83%**.

La Asociación se compromete a que en toda la documentación que genere el proyecto, en su publicidad, en las imágenes u otro material que editen, utilizarán el lenguaje inclusivo, evitarán cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentarán imágenes con valores de igualdad y de diversidad, presencia equilibrada hombres-mujeres, de la corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

La Asociación AMIS, Asociación de Padres y Madres de Hijos con Discapacidad de Sitges hará constar en todo el material editado que este proyecto ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Sitges.



PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA A LOS QUE SE DEBE ADECUAR LA ACTIVIDAD DE LOS CONTRATISTAS Y PERSONAS BENEFICIARIAS.

- **Principio de legalidad:** actuación de los destinatarios de acuerdo con las leyes, reglamentos y normas de aplicación constituye la primera garantía de comportamiento ético en la contratación pública.
- **Principio de satisfacción del interés público:** los destinatarios perseguirán siempre única y exclusivamente la satisfacción del interés público.
- **Principios de eficacia y eficiencia:** los destinatarios actuarán con la responsabilidad, profesionalidad, diligencia y dedicación necesarias y suficientes para que los recursos destinados a la actividad del convenio sean utilizados eficazmente y con la máxima eficiencia posible.

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En el momento en que una de las dos partes, Ayuntamiento de Sitges o la Asociación AMIS, Asociación de Padres y Madres de Hijos con Discapacidad de Sitges, modifiquen alguno de los servicios que afecte a lo que se acuerda en este convenio, lo comunicará a la otra parte con un mes de antelación, a la vez que se podrán establecer nuevas colaboraciones cuando con dos partes lo crean conveniente.

Las modificaciones de convenio se tendrán que aprobar por los respectivos órganos, y no estará vigente dicha modificación hasta que sea firmada por ambas partes. Será una modificación del convenio, por tanto no será incluido como anexo.

RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCERO

La responsabilidad que pueda generarse frente a terceros a consecuencia de las actuaciones derivadas del desarrollo de este convenio corresponde a la entidad o empresa ejecutora material de las actuaciones.

INCOMPATIBILIDAD CON SUBVENCIONES DE OTROS ENTES Y SUS ORGANISMOS

Estas ayudas con carácter general son incompatibles con la obtención de cualquier ayuda destinada a la misma actuación otorgada por cualquier ente y sus organismos en el marco de los diferentes programas de subvenciones.

Sin embargo con carácter extraordinario se podrá otorgar una subvención siempre que no supere el coste total de la actividad subvencionada, tal y como marca el artículo 19.3 de LGS.

VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, este plazo es improrrogable.

CUANTÍA, PAGO, JUSTIFICACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1.- Cuantía y crédito donde se aplica



Por parte del Servicio de Derechos Civiles de la Concejalía de Derechos Sociales, Ciudadanía e Igualdad del Ayuntamiento de Sitges:

Apoyar proyecto “ **CAMINO DE LAS ARTES 2**” aportando la cantidad de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) para el año 2023, imputables a la partida D214 23114 4800019 SUBVENCIÓN CONVENIO AMIS – MEJORAR LA INCLUSIÓN SOCIAL.

2.- Pago

El pago de la subvención debe realizarse conforme a la prelación de pagos contenida en el Plan de disposición de fondos vigente.

El pago se realizará en la siguiente cuenta corriente:

- ASOC. MINUSVALIDOS DE SITGES (AMIS)
- CIF: G60171196
- CAIXABANK
- IBAN: ES35-2100-6433-7121-0006-7907

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que "cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique se podrán realizar pagos a cuenta y pagos anticipados" (art.34.4).

La justificación de realizar el pago anticipado se debe a que la entidad precisa de parte de nuestra aportación para sacar adelante los proyectos.

3.- Justificación

La justificación del 100% de la subvención deberá realizarse como fecha límite antes del **28 de febrero 2024** .

la Asociación AMIS, Asociación de Padres y Madres de Hijos con Discapacidad de Sitges, para justificar la subvención se hará mediante la presentación de:

- a) Una memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas y objetivos obtenidos con el número de personas participantes. Así como la información necesaria sobre la imputación a la subvención de los gastos indirectos, y de otros ingresos de la actividad. Habrá que incluir toda la información y publicidad que se haya hecho por el proyecto subvencionado, en el que se habrá incluido el logotipo del Ayuntamiento de Sitges.
- b) Una relación clasificada de los gastos realizados, indicando proveedor, importe, nº. factura, fecha factura, y fecha de pago.
- c) Original o copia compulsada de las facturas o resto de documentos de valor probatorio y con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas tendrán que reunir los requisitos expresados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y deberá acreditarse su pago mediante la orden de transferencia o recibo de caja.

Los justificantes originales presentados por Administración abierta del ayuntamiento de Sitges, indicando en la misma la subvención por la que han sido presentadas y si el importe de la factura o justificante se imputa total o



parcialmente a la subvención, en este caso s deberá hacer constar el importe exacto de imputación.

Según el artículo 31 apartado 1 de la Ley General de Subvenciones, son gastos subvencionables:

“Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.

Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deben realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.”

- d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- e) En su caso, la carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.
- f) Certificados de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Se podrán justificar gastos realizados durante todo el año 2023.

Ver modelo en el anexo 1 y 2.

4.- Reintegro

En caso de que se incurra en alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, deberá procederse al reintegro de la subvención de acuerdo con lo establecido en la mencionada ley.

INCUMPLIMIENTOS:

1. Son infracciones administrativas en materia de subvenciones las previstas en los artículos 56 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las previstas en la normativa que sustituya o complemente la mencionada Ley.
2. La comisión de las citadas infracciones comportará, en su caso, la imposición de las sanciones de carácter pecuniario y de carácter no pecuniario previstas en los artículos 59 y siguientes de la Ley 38/2003.
3. Para la imposición de estas sanciones, deberá tramitarse el correspondiente procedimiento, en el que se garantizará, en todo caso, la audiencia al interesado, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley 38 /2003 y el Título IX de la Ley 30/1992.

Graduación de sanciones e importes.



1. Las sanciones a imponer se graduarán atendiendo en cada caso concreto a los siguientes criterios:

- La comisión repetida de infracciones en materia de subvenciones.
- La intencionalidad y la mala fe en la comisión de la infracción.
- La utilización de medios fraudulentos en la comisión de las infracciones.
- Los daños producidos en la Administración Pública.
- La gravedad y trascendencia del hecho.

2. Las infracciones serán graduadas en leves, graves y muy graves de acuerdo con el arte. 55 a58 de la Ley de Subvenciones y las correspondientes sanciones, según los criterios del art. 59 y siguientes. En todo caso, como criterio general serán las siguientes:

- a. Sanciones leves: Por lo general se sancionará pecuniariamente con 200 € y si son infracciones recogidas en el art. 61.2 de la Ley de Subvenciones, con 750€.
- b. Sanciones graves: Multa pecuniaria del doble de la cantidad debidamente obtenida como máximo podrá representar el 50% de la cantidad otorgada. Además si las cantidades recibidas son más de 30.000€, pérdida durante tres años de poder obtener subvenciones, celebrar contratos y actuar como entidad colaboradora del Ayuntamiento. Si el incumplimiento es por no cumplir la obligación de información, la multa será de 3.000 € y podrá reiterarse mensualmente.
- c. Sanciones muy graves: Multa pecuniaria del triple de la cantidad debidamente obtenida como máximo podrá representar el 50% de la cantidad otorgada. Además, si las cantidades recibidas son más de 30.000 €, pérdida durante cinco años de poder obtener subvenciones, celebrar contratos y actuar como entidad colaboradora del Ayuntamiento.

Estas sanciones porcentuales se podrán graduar en base al art. 60 con un incremento de los puntos mínimos recogidos en este artículo .

Régimen sancionador supletorio.

En lo no previsto en el presente capítulo, serán de aplicación las disposiciones del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por lo que respecta al procedimiento sancionador, será de aplicación lo previsto en la ordenanza municipal.

Prescripción.

1. Las infracciones prescriben en el plazo de cuatro años desde el día en que la infracción se hubiera cometido.
2. Las sanciones prescriben a los cuatro años a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera adquirido firmeza la resolución en la que se impuso la sanción.
3. La prescripción de la infracción y de la sanción se determinarán de oficio por el Ayuntamiento de Sitges.

Órgano competente y procedimiento.

1. El órgano competente para la imposición de sanciones en materia de subvenciones es la Alcaldía al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local; sin embargo, podrá delegar dicha competencia en la



Junta de gobierno Local, o en los/las Tenientes de Alcalde y concejales y concejales con delegación específica.

2. No podrá imponerse sanción si no en virtud de un procedimiento, en el que se garantizará, en todo caso, la audiencia a la persona interesada y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y conforme a las especificidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre.

PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

- El Ayuntamiento tiene potestad de recabar informes de la evolución de los proyectos en el momento que lo crea oportuno y de estar al corriente de la evolución de éste. Al igual que de los incidentes que se produzcan que pueda afectar al funcionamiento del proyecto.
- Tiene derecho a realizar reuniones de seguimiento entre la Asociación AMIS, Asociación de Padres y Madres de Hijos con Discapacidad de Sitges y la persona referente por el proyecto del Servicio de Derechos Civiles de la Concejalía de Derechos Civiles, del Ayuntamiento de Sitges.
- También tiene derecho a establecer un sistema de coordinación entre las técnicas del Servicio de Derechos Civiles y la Asociación AMIS, Asociación de Padres y Madres de Hijos con Discapacidad de Sitges, para mejorar la efectividad de la colaboración entre ambas entidades.
- Resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Modificarlo por razones de interés público y urgencia.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

Sitges, a fecha de la firma electrónica

Aurora Carbonell Abella
Alcaldesa de Sitges Representante de la Entidad

Vanessa Racaj Fernández

Oscar Buxeres Soler
Secretario General
Doy fe (art. 3.2 i) RD 128/2018)

DOCUMENTACIÓN ANEXO

MODELO NUM. 1

- ☐ Memoria encuadrada explicativa del proyecto subvencionado, indicando actividades



- ☐ Publicidad hecha por este proyecto
- ☐ Protocolo y circuito para prevenir acoso laboral y sexual en el trabajo.
- ☐ Relación gastos (modelo 2)
- ☐ Original y copia compulsada de todas las facturas (requisitos concretos y específicos Ley)
- ☐ Nota justificativa, en el caso de que se hayan recibido más subvenciones por este proyecto.
- ☐ Carta de pago en el caso de remanentes
- ☐ Certificado justificativo de que se encuentran al corriente de pagos a Hacienda y Seguridad Social.

MODELO NUM. 2

N. Factura	fecha factura	Terceros	datos acreedor	descripción gasto	importe	fecha pago

“

La Junta de Gobierno Local, por asentimiento, aprobará los acuerdos transcritos en la propuesta precedente.

Y para su constancia en el expediente, emito el presente certificado, con la advertencia del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, ya reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, por orden y con el visto bueno de la señora alcaldesa.

Sitges, a fecha de firma electrónica

Visto bueno

Primer Teniente de Alcaldesa
David Martínez Lluís